

**ÓRGANO JUDICIAL  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR**



**INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS POR BECAS DE ESTUDIOS AL  
PERSONAL DEL ORGANISMO JUDICIAL**

San Salvador, 20 de diciembre 2019

**EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, con base en el Artículo 27 de la Ley Orgánica Judicial y en cumplimiento del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Órgano Judicial, relacionadas con las "Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano", **APRUEBA**, el Instructivo **PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS POR BECAS DE ESTUDIOS** al Personal del Órgano Judicial, el cual entrará en vigencia el primero de enero de dos mil veinte.

APROBADO POR: \_\_\_\_\_

Dr. José Oscar Armando Pineda Navas

Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia



ELABORADO POR: \_\_\_\_\_

Licda. Ruth Carolina Calderón de Jovel

Directora Interina de la Dirección de Talento Humano Institucional



REVISADO POR: \_\_\_\_\_

Dr. Homero Sánchez Cerna  
Jefe de la Unidad de Estudios Legales



## ÍNDICE

1. OBJETO .....	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
3. MARCO NORMATIVO .....	4
4. PARTICIPANTES Y NIVELES DE RESPONSABILIDAD .....	4
Corte Plena.....	4
Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia .....	4
Gerencia General de Asuntos Jurídicos (Unidad de Asistencia Jurídico Legal) .....	4
Dirección de Talento Humano Institucional .....	5
Jefe de Unidad Organizativa .....	5
5. NORMAS .....	5
6. DOCUMENTOS ANEXOS .....	8

## **1. OBJETO**

Establecer normas y procedimientos que regirán el otorgamiento de licencias por becas para la realización de estudios técnicos, universitarios, de especialización, maestría, doctorado dentro o fuera del país.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente instructivo es aplicable al personal del Órgano Judicial, excepto a los miembros que forman parte de la Carrera Judicial, cuyo otorgamiento será conforme con lo establecido en la Ley especial.

## **3. MARCO NORMATIVO**

- Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.  
Art. 5. Facultad para conceder licencias a funcionarios o empleados que realicen estudios dentro o fuera del país.
- Disposiciones Generales de Presupuestos  
Arts. 83 N° 2 y 145 N° 2.
- Contrato Colectivo de Trabajo del Órgano Judicial

## **4. PARTICIPANTES Y NIVELES DE RESPONSABILIDAD**

### **Corte Plena**

Legalizar acuerdos de licencia por becas de estudio autorizadas al personal.

### **Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia**

Autorizar o denegar las licencias por becas de estudio solicitadas por el personal.

### **Gerencia General de Asuntos Jurídicos (Unidad de Asistencia Jurídico Legal)**

- a) Conocer de las licencias por beca solicitadas por el personal del Órgano Judicial, emitir opinión jurídica y gestionar autorización del Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
- b) Elaborar proyecto de convenio mediante el cual, el becario acepta todos los compromisos, que implica la concesión de la beca.

### **Dirección de Talento Humano Institucional**

- a) Recibir las licencias para becas de estudio solicitadas por el personal del Órgano Judicial y remitirlas para opinión jurídica.
- c) Tramitar los acuerdos de Corte Suprema de Justicia, para la concesión de licencias y prórrogas.
- d) Llevar un registro del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el becario, según el convenio firmado.
- e) Registrar en el expediente personal del empleado becario, los certificados y diplomas obtenidos.

### **Jefe de Unidad Organizativa**

Otorgar el visto bueno para la licencia por beca.

## **5. NORMAS**

- a) Se podrá conceder por el tiempo que fuere necesario, licencia con goce de sueldo o con sueldo parcial, a los funcionarios o empleados que disfruten de becas, para hacer estudios fuera del país, en virtud de compromisos internacionales suscritos por el Gobierno de la República en los cuales se especifique, que la beca es pagada por gobiernos o instituciones extranjeras; cuando también la beca sea costeada por gobiernos o instituciones extranjeras aunque no medie convenio internacional; o para que asistan a Escuelas de Administración Pública, Centros o Cursos de Capacitación o Adiestramiento, organizados o impartidos en el país, costeados por el Gobierno, exclusivamente o con la cooperación de Organismos Internacionales. La licencia será concedida por el jefe de la Unidad Primaria correspondiente.
- b) Para optar a una licencia por beca de estudio, el empleado deberá presentar su solicitud ante la Presidencia del Órgano Judicial, con treinta días hábiles de anticipación, incluyendo la fecha de salida y retorno.
- c) Para optar a una licencia por beca, se requerirá que el servidor judicial acredite una antigüedad de al menos un año de servicio ininterrumpido, a la fecha de presentación de su solicitud.
- d) El empleado favorecido con una beca deberá solicitar el visto bueno de la jefatura inmediata, y será dicha jefatura quién evaluará la carga de trabajo y la afectación del servicio ante la ausencia del empleado, tomando las medidas necesarias que permitan atender las funciones que el empleado realiza.
- e) El solicitante deberá conocer el resultado de su solicitud antes de hacer uso de la licencia por beca. En caso que el solicitante se ausente de sus labores, sin haber completado el proceso de autorización, para el goce de licencia por beca de estudio, se tomará como inasistencia laboral, en cuyo caso se aplicarán las normas pertinentes.

- f) La concesión de licencias por becas de estudio constituye una facultad del Presidente del Órgano Judicial.
- g) Las actividades de formación o capacitación, para cuya realización se solicite una licencia por beca, deben tener estrecha vinculación con la materia o función que desarrolla el solicitante; su otorgamiento debe aportar un beneficio para el Órgano Judicial, en aras de procurar la mejora continua de los servicios que presta la institución.
- h) Para el otorgamiento de una licencia por beca se deberá considerar que el solicitante no haya gozado de una licencia por beca o habiendo gozado de una haya compensado el tiempo laboral requerido por la institución, excepto cuando la licencia solicitada sea continuación de una licencia previamente concedida.
- i) En caso de renuncia, si el empleado favorecido con la licencia no haya compensado el tiempo que se obligó a laborar para la institución, deberá reintegrar el monto de salarios y prestaciones recibidas durante el goce de la licencia o la proporción correspondiente.
- j) En caso que el empleado favorecido con la beca, no apruebe los estudios objeto de la licencia, deberá reintegrar el monto de los salarios y prestaciones recibidas.
- k) El empleado favorecido con una licencia por beca está obligado a firmar un convenio o acta de compromiso, en el que se consignen los derechos y obligaciones a los que se sujeta, durante y después de sus estudios.
- l) El empleado favorecido con una licencia por beca de estudios fuera del país deberá nombrar un apoderado especial, para que lo represente cuando fuere necesario, mientras dure la licencia.
- m) Los empleados favorecidos con licencia por beca están obligados a prestar sus servicios al Órgano Judicial, por un período equivalente al doble de la duración de la licencia, el cual no podrá ser inferior a un año y en caso de que el proceso académico lo determine, entregar a la biblioteca del Órgano Judicial, un ejemplar de su tesis o tesina.
- n) Los empleados favorecidos con licencia por beca están obligados a reproducir los conocimientos adquiridos, y a participar en actividades institucionales que permitan transmitirlos a otros empleados del Órgano Judicial, para el fortalecimiento de conocimientos y capacidades.
- o) El empleado con una licencia por beca de estudios, deberá reincorporarse a su puesto de trabajo al término de la misma. Cuando el empleado interrumpa sus estudios, tendrá la obligación de justificarlo y de reincorporarse a su unidad organizativa, a más tardar tres días hábiles, posteriores a la interrupción de los mismos.

- p) Una vez aprobada o no la licencia por Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, la Gerencia General de Asuntos Jurídicos a través de la Unidad de Asistencia Jurídica Legal procederá a notificar al solicitante, la decisión correspondiente y en caso de ser favorable, se procederá a la suscripción del convenio de compromiso y documentación pertinente.
- q) En los casos de solicitud de licencias por prórroga o extensión de becas, será aplicable el mismo procedimiento establecido en este instructivo y el interesado podrá realizarlo mediante apoderado nombrado para tal efecto.
- r) La Dirección de Talento Humano Institucional registrará e incorporará al expediente personal del becario los informes, certificados, atestados, diplomas y otros que presente el empleado.
- s) Cualquier situación no prevista en este Instructivo será resuelta por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

## 6. DOCUMENTOS ANEXOS

La solicitud de licencia por beca de estudio deberá realizarla el solicitante por escrito y presentarla a Presidencia del Órgano Judicial; conteniendo la información siguiente:

- a) Solicitud dirigida a Presidencia, con visto bueno de la Jefatura inmediata.
- b) Nombre completo del solicitante, número de DUI y profesión.
- c) Plaza nominal, cargo funcional y dependencia en la que labora el empleado.
- d) Tiempo de Servicio en la Institución.
- e) Última concesión de licencias por beca estudios otorgada, señalando periodo de duración o prórroga de la licencia (si aplica).
- f) Nombre de la Beca de estudio y breve descripción del contenido de la misma.
- g) Duración de la Beca, fecha de inicio y finalización.
- h) Documentación en original o copia certificada, que acredite la concesión del financiamiento del estudio a recibir.
- i) Invitación suscrita por la organización o institución que impartirá el curso, en la cual se establezca que el solicitante ha sido seleccionado para participar en el mismo.
- j) Nombre del país y lugar donde se impartirá la beca de estudio.
- k) Establecer el Grado o nivel académico que obtendrá.
- l) Copia de plan de estudios.
- m) Lugar y fecha.
- n) Firma del solicitante.